

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 758 /

COPIAPÓ, 14 DIC 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley de Presupuestos del Sector Público N°21.395, para el año 2.022; en la Resolución Exenta CORE N°15 de fecha 16 de junio del 2022; en las Resoluciones N° 07/2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución N° 50, de fecha 05 de octubre de 2022, que modifica presupuesto del Gobierno Regional de Atacama (Programa Inversión Regional).

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas: "Establecer las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y de mejoramiento de la innovación para la competitividad, generando las condiciones institucionales favorables al desarrollo empresarial, a la inversión productiva, a la capacidad emprendedora y capacitación laboral, velando por un desarrollo sustentable y concertando acciones con el sector privado en las áreas que corresponda".

2.- Que, de conformidad a lo dispuesto el numeral 5.2 de la Glosa 02 común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2022, estos organismos pueden efectuar, con cargo a los recursos incluidos en el Subtítulo 33 (Transferencias de Capital), transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, entendiéndose como tales a (...) Instituto de Fomento Pesquero, los Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la Ley N°20.241 y sus modificaciones; al Instituto de Fomento Pesquero; a las instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N°20.129; (...) para la elaboración y ejecución de estudios, programas y proyectos o Investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03, también común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales.

3.- Que, de conformidad con lo exigido en la Glosa 09 común a todos los programas 02 de los gobiernos regionales, contenida en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público año 2022, el Programa en referencia debió ser ingresado al Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social asignándosele el Código BIP 40044584

4.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 24 de fecha 12 de septiembre de 2022, del Consejo Regional de Atacama, en adelante CORE, basada en la Sesión Ordinaria N° 17, de fecha 06 de septiembre de 2022, dispone en su acuerdo N° 7, posteriormente rectificadora por Resolución Exenta CORE N° 28 del 05 de octubre de 2022, se apruebe con cargo al Presupuesto FNDR Regional, la ejecución del programa, denominado "INCORPORACIÓN DEL MONITOREO DE ANCHOVETA ASOCIADO A LA FLOTA PESQUERA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA ", Código BIP: 40044584, por un monto de M\$ 212.289.- (Doscientos doce millones doscientos ochenta y nueve mil pesos)

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de Capital de fecha **23 de noviembre del 2022**, suscrito entre el Instituto de Fomento Pesquero y el Gobierno Regional de Atacama, basado en el Proyecto "**INCORPORACIÓN DEL MONITOREO DE ANCHOVETA ASOCIADO A LA FLOTA PESQUERA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**", Código BIP: **40044584**, correspondiente al Año 2022, cuyos textos se transcriben a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA

Y

INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

PROGRAMA "INCORPORACIÓN DEL MONITOREO DE ANCHOVETA ASOCIADO A LA FLOTA PESQUERA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA."

CÓDIGO BIP 40044584

En Copiapó, a 23 de noviembre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por el Gobernador Regional Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, Primer Piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante el "Gobierno Regional" y; por la otra, el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, RUT N° 61.310.000-8 a quien se denominará también, indistintamente "IFOP" o "institución receptora", debidamente representada según se acreditará, por su Director Ejecutivo don **GONZALO PEREIRA PUCHY**, cédula nacional de identidad N° 9.286.166-K; y con domicilio en Avda. Blanco N° 839, Valparaíso; y conjuntamente "las partes"; quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1º. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas: "*Establecer las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y de mejoramiento de la innovación para la competitividad, generando las condiciones*

institucionales favorables al desarrollo empresarial, a la inversión productiva, a la capacidad emprendedora y capacitación laboral, velando por un desarrollo sustentable y concertando acciones con el sector privado en las áreas que corresponda”.

2º. Que, de conformidad a lo dispuesto el numeral 5.2 de la Glosa 02 común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2022, estos organismos pueden efectuar, con cargo a los recursos incluidos en el Subtítulo 33 (Transferencias de Capital), transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, entendiendo como tales a (...) Instituto de Fomento Pesquero, los Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la Ley N°20.241 y sus modificaciones; al Instituto de Fomento Pesquero; a las instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N°20.129; (...) para la elaboración y ejecución de estudios, programas y proyectos o Investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03, también común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales.

3º Que, de conformidad con lo exigido en la Glosa 09 común a todos los programas 02 de los gobiernos regionales, contenida en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público año 2022, el Programa en referencia debió ser ingresado al Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social asignándosele el Código BIP 40044584

4º Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 24 de fecha 12 de septiembre de 2022, del Consejo Regional de Atacama, en adelante CORE, basada en la Sesión Ordinaria N° 17, de fecha 06 de septiembre de 2022, dispone en su acuerdo N° 7, posteriormente rectificada por Resolución Exenta CORE N° 28 del 05 de octubre de 2022, se apruebe con cargo al Presupuesto FNDR Regional, la ejecución del programa, denominado “INCORPORACIÓN DEL MONITOREO DE ANCHOVETA ASOCIADO A LA FLOTA PESQUERA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA”, Código BIP: 40044584, por un monto de M\$ 212.289.- (Doscientos doce millones doscientos ochenta y nueve mil pesos)

SEGUNDA: OBJETIVO Y ACCIONES

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de Atacama y el Instituto de Fomento Pesquero vienen en fijar los procedimientos de control de ejecución de los recursos señalados en la cláusula precedente para la ejecución del programa, cuyo objetivo es evaluar la distribución espacial del stock de anchoveta y estimar la biomasa de anchoveta que se distribuye en el litoral de la región de Atacama.

TERCERA: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

En conformidad a los antecedentes citados, el Gobierno Regional, con el objeto de proceder a la ejecución del proyecto “Incorporación del monitoreo de anchoveta asociado a la flota pesquera artesanal de la región de Atacama”, Código BIP 40044584, ya individualizado, se compromete a transferir al Instituto de Fomento Pesquero, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula quinta, con el fin de que desarrolle el proyecto ya mencionado, todo ello, una

vez que el acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, recursos que serán girados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del mismo.

La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Atacama, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa.

CUARTA: COMPROMISO DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

La entidad se compromete a aplicar los recursos transferidos por medio de la Ley de Presupuesto N° 21.395 año 2022, del Ministerio de Hacienda, destinándolos a establecer y evaluar el stock de anchoveta presente en el litoral de la región de Atacama.

El Instituto de Fomento Pesquero asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del programa encomendado, debiendo exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas en el.

Asimismo, el Instituto de Fomento Pesquero tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del proyecto en cuanto al seguimiento, control de las actividades, ejecución y evaluar periódicamente los avances del mismo e informar al Gobierno Regional mensualmente.

QUINTA: COSTO DEL PROGRAMA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El costo total del proyecto ascenderá a la cantidad de **M\$ 212.289.- (Doscientos doce millones doscientos ochenta y nueve mil pesos)** de los cuales se entregará una cuota de M\$150.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos) y el saldo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional y estado de rendición de la cuota transferida a la entidad receptora. Por su parte el Instituto de Fomento Pesquero aportará como aporte valorizado o no pecuniario un monto M\$ 9.000 (Nueve millones de pesos) para esta iniciativa. La cantidad referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del programa aprobado.

La transferencia se realizará una vez que el acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. Estos recursos serán girados según la disponibilidad presupuestaria del mismo.

De acuerdo a lo dispuesto en el 5.13 de la Glosa 02, común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales, contenida en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, la entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente el Instituto de Fomento Pesquero y al avance efectivo en la ejecución de las actividades. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional de Atacama se compromete a adelantar la entrega de recursos, si así lo requiera la ejecución del programa, modificando la programación de caja, lo que también deberá realizarse si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, para adecuarlo a la nueva situación, conforme al presupuesto existente.

Las transferencias de recursos necesarias de efectuar en futuros años presupuestarios para la ejecución del programa, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo se contemplen recursos con esa finalidad en el presupuesto del Gobierno Regional de Atacama.

Cualquier contratación que realice el Instituto de Fomento Pesquero, con cargo a estos recursos y que sea necesaria para llevar a cabo el programa, no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el Gobierno Regional de Atacama.

Los recursos al ser transferidos en virtud del presente instrumento corresponderán a los gastos asociados al programa, cifras, que atendida su naturaleza, se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por parte del Gobierno Regional, sin modificar o alterar el costo total transferido.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Las partes dejan expresamente establecido, que conforme lo faculta la Ley N° 21.395 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobierno Regionales, estos recursos serán administrados de acuerdo a las normas de la institución receptora, y no serán incorporados a su presupuesto, por tanto dichos recursos serán manejados por ésta en la cuenta de administración de fondos de terceros o cuenta complementaria correspondiente.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Instituto de Fomento Pesquero, deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de Atacama de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al programa de caja preestablecido, señalado en la cláusula quinta de este instrumento.

Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en el artículo 27, denominado "Transferencias a personas o entidades del Sector Privado", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y considerando la Resolución Exenta General N° 91 de 2021 Manual de Rendición de Gastos Transferencias de Capital Subtítulo 33, del Gobierno Regional de Atacama, la institución receptora deberá:

- a) En estos casos la transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos. Las transferencias de recursos financieros se realizarán a través del SISREC (Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas)
- b) Remitir un informe mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. Las rendiciones se harán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) que será provisto por la Contraloría General de la República
- c) Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse aún en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El Gobierno Regional de Atacama revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a contar de la

fecha de recepción de la rendición. En caso de haberse formulado observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de tales observaciones, para subsanar. Subsanadas tales observaciones el Gobierno Regional de Atacama tendrá un plazo de 20 días hábiles para aprobarlas o rechazarlas. La aprobación o rechazo u objeción de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante sistema.

Sin perjuicio de lo anterior y a fin de que el Gobierno Regional de Atacama ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos o actividades contempladas en el Programa y de estricto cumplimiento del presente Convenio, requerirá al Instituto de Fomento Pesquero, informes mensuales de la ejecución del programa y de su avance financiero, el cual deberá adjuntarse en el SISREC.

- d) El Instituto de Fomento Pesquero deberá enviar un informe final de rendición, consistente en un resumen consolidado de las rendiciones mensuales que indique el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, y los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. Este informe se realiza a través del SISREC. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del presente convenio, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.

El Gobierno Regional, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del informe final, comunicará al Instituto de Fomento Pesquero la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional comunicará al Instituto de Fomento Pesquero dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción final acerca de la aprobación o rechazo definitivo del mismo.

Los plazos establecidos en la presenta clausula podrán ser prorrogados, en casos excepcionales, mediante autorización expresa y por escrito del Gobierno Regional de Atacama.

OCTAVA: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el Encargado Ejecutor del Instituto de Fomento Pesquero.

El Instituto de Fomento Pesquero, quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Gobierno Regional de Atacama, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

NOVENA: RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

La institución receptora Instituto de Fomento Pesquero IFOP se obliga, al finalizar el programa, a reintegrar a el Gobierno Regional de Atacama, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos u objetados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación del informe final a que se hace referencia en la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, VIGENCIA Y PRÓRROGAS

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución del programa por parte del Instituto de Fomento Pesquero IFOP.

No obstante, aquello, el plazo para la ejecución del programa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por más de **36 meses**. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y al presupuesto vigente.

Las prórrogas o modificaciones (de cualquier índole), en todo caso, requerirán al menos de una solicitud formal y fundada dirigida al Gobernador Regional, la que deberá ser

conducida a través de la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR), a cargo del seguimiento financiero quienes resolverán la procedencia e indicarán los trámites necesarios para la modificación del programa de acuerdo a los informes técnicos que emita la División de Fomento e Industria (DIFOI) quien estará a cargo del seguimiento técnico de la ejecución de las acciones que se encuentran contenidas en el programa.

La prórroga del plazo de ejecución deberá aprobarse por acto administrativo y entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueben.

DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por las partes que lo suscriben por acuerdo expreso y por escrito; de acuerdo a sus compromisos adquiridos en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio y siempre que dicha modificación no altere sus cláusulas ni elementos esenciales.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por los actos administrativos de cada una de las partes y entrarán en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe dicha modificación.

DÉCIMO SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que la otra incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados o adquiridos por este instrumento, especialmente en los siguientes casos:

1. Si el Instituto de Fomento Pesquero, efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades, acciones, conceptos y/o proyectos no contemplados dentro del proyecto.
2. Si no se ejecutare el proyecto por cualquier causa que fuere.
3. Si no existieren recursos disponibles para la ejecución del proyecto de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, y no se hubiese ejecutado el proyecto o parte del mismo, el Instituto de Fomento Pesquero, deberá restituir al Gobierno Regional de Atacama los recursos cuyos gastos estuvieren observados o que no cuenten con la documentación contable que los justifique.

DÉCIMO TERCERA: DIFUSIÓN

El Instituto de Fomento Pesquero IFOP, deberá considerar en el presupuesto total de la iniciativa, recursos para actividades de promoción o difusión del programa.

En toda actividad de promoción y difusión, deberá señalarse que la actividad cuenta con financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R) del Gobierno Regional de Atacama, y que ha sido organizada por la institución que ejecuta el programa.

En las invitaciones de cualquier actividad de promoción y difusión deberá ir invitando el Gobernador Regional de Atacama, individualizado en este Convenio de Transferencia, y el representante legal de la institución que organiza la actividad comunicacional, junto con los logos de ambos organismos.

En lo que respecta a medios de difusión, la Instituto de Fomento Pesquero, deberá considerar a lo menos lo siguiente:

a) En medios gráficos: El logotipo del Gobierno Regional de Atacama y alusión textual del financiamiento, deberá ocupar al menos un 20% de la superficie de la pieza impresa (invitaciones, dípticos, trípticos, pendones, lienzos, afiches, gigantografías, telones de fondo, publicaciones, merchandising, página web o de redes sociales, avisos, entre otros), o de todos los elementos y medios gráficos que se estimen utilizar ya sean físicos o digitales. Todo diseño del material gráfico, antes de impresión, se tiene que enviar al Gobierno Regional de Atacama para su visto bueno.

b) En medios de comunicación, presentaciones y eventos: Los ejecutores o quienes actúen en su representación, tendrán la responsabilidad y obligación de mencionar en los medios radiales, audiovisuales y escritos (diarios, revistas especializadas, páginas web, redes sociales), en los discursos, presentaciones y vocativos de los eventos, que dichas actividades son financiadas con recursos regionales del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R) del Gobierno Regional de Atacama

Se exigirá la programación de, a lo menos, cuatro actividades comunicacionales durante la ejecución de la iniciativa, en donde se entregue a la comunidad los alcances y resultados obtenidos (total o parcialmente), invitando a los beneficiarios(as) de la iniciativa, Consejeros Regionales, y personeros públicos y privados que se relacionen con la temática del programa. Para efectos de programación de actividades de difusión estas no podrán ser realizadas los días martes, con el propósito de la asistencia de los Consejeros Regionales.

Además indicar que las invitaciones a participar de cualquier evento de difusión deben ser enviadas con 15 días de anticipación, previa visación del Gobierno Regional de Atacama, a modo de coordinar fechas y agenda del Gobernador Regional para su asistencia o delegación de representación.

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS

La personería de don **GONZALO PEREIRA PUCHY** para representar al **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, consta en Acta Sesión Ordinaria N° 783 del Consejo Directivo IFOP reducida a escritura pública repertorio N° 7760-2022, correspondiente a la notaría Luis Fisher Yavar, Notario público de Viña del Mar.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA constan, principalmente, de las

expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama como Gobernador de la Región de Atacama.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y dos (2) en poder del **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**.

2.- IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando, al **Subtítulo 33; Ítem 01, asignación 370**, del Presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama, correspondiente al año 2022, y los saldos pendientes se imputarán a los futuros presupuestos, según disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Instituto de Fomento Pesquero
 - 2.- División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Presupuesto e Inversión Regional
 - 4.- Departamento Presupuesto
 - 5.- Encargado Área de Seguimiento e Inversiones
 - 6.- Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina Partes
- MSA/WBZ/CZB/EPB/enpb



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
GOBERNADOR REGIONAL



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA

Y

INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

PROGRAMA “INCORPORACIÓN DEL MONITOREO DE ANCHOVETA ASOCIADO A LA FLOTA PESQUERA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA.”

CÓDIGO BIP 40044584

En Copiapó, a 23 de noviembre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por el Gobernador Regional Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, Primer Piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante el “Gobierno Regional” y; por la otra, el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, RUT N° 61.310.000-8 a quien se denominará también, indistintamente “IFOP” o “institución receptora”, debidamente representada según se acreditará, por su Director Ejecutivo don **GONZALO PEREIRA PUCHY**, cédula nacional de identidad N° 9.286.166-K; y con domicilio en Avda. Blanco N° 839, Valparaíso; y conjuntamente “las partes”; quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas: *“Establecer las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y de mejoramiento de la innovación para la competitividad, generando las condiciones institucionales favorables al desarrollo empresarial, a la inversión productiva, a la capacidad emprendedora y capacitación laboral, velando por un desarrollo sustentable y concertando acciones con el sector privado en las áreas que corresponda”.*

2°. Que, de conformidad a lo dispuesto el numeral 5.2 de la Glosa 02 común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2022, estos organismos pueden efectuar, con cargo a los recursos incluidos en el Subtítulo 33 (Transferencias de Capital), transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, entendiendo como tales a (...) Instituto de Fomento Pesquero, los Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la Ley N°20.241 y sus modificaciones; al Instituto de Fomento Pesquero; a las instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N°20.129; (...) para la elaboración y ejecución de estudios,

programas y proyectos o Investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03, también común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales.

3° Que, de conformidad con lo exigido en la Glosa 09 común a todos los programas 02 de los gobiernos regionales, contenida en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público año 2022, el Programa en referencia debió ser ingresado al Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social asignándosele el Código BIP 40044584

4° Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 24 de fecha 12 de septiembre de 2022, del Consejo Regional de Atacama, en adelante CORE, basada en la Sesión Ordinaria N° 17, de fecha 06 de septiembre de 2022, dispone en su acuerdo N° 7, posteriormente rectificadora por Resolución Exenta CORE N° 28 del 05 de octubre de 2022, se apruebe con cargo al Presupuesto FNDR Regional, la ejecución del programa, denominado "INCORPORACIÓN DEL MONITOREO DE ANCHOVETA ASOCIADO A LA FLOTA PESQUERA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA ", Código BIP: 40044584, por un monto de M\$ 212.289.- (Doscientos doce millones doscientos ochenta y nueve mil pesos)

SEGUNDA: OBJETIVO Y ACCIONES

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de Atacama y el Instituto de Fomento Pesquero vienen en fijar los procedimientos de control de ejecución de los recursos señalados en la cláusula precedente para la ejecución del programa, cuyo objetivo es evaluar la distribución espacial del stock de anchoveta y estimar la biomasa de anchoveta que se distribuye en el litoral de la región de Atacama.

TERCERA: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

En conformidad a los antecedentes citados, el Gobierno Regional, con el objeto de proceder a la ejecución del proyecto "Incorporación del monitoreo de anchoveta asociado a la flota pesquera artesanal de la región de Atacama", Código BIP 40044584, ya individualizado, se compromete a transferir al Instituto de Fomento Pesquero, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula quinta, con el fin de que desarrolle el proyecto ya mencionado, todo ello, una vez que el acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, recursos que serán girados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del mismo.

La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Atacama, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa.

CUARTA: COMPROMISO DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

La entidad se compromete a aplicar los recursos transferidos por medio de la Ley de Presupuesto N° 21.395 año 2022, del Ministerio de Hacienda, destinándolos a establecer y evaluar el stock de anchoveta presente en el litoral de la región de Atacama.

El Instituto de Fomento Pesquero asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del programa encomendado, debiendo exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas en el.

Asimismo, el Instituto de Fomento Pesquero tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del proyecto en cuanto al seguimiento, control de las actividades, ejecución y evaluar periódicamente los avances del mismo e informar al Gobierno Regional mensualmente.

QUINTA: COSTO DEL PROGRAMA y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El costo total del proyecto ascenderá a la cantidad de **M\$ 212.289.- (Doscientos doce millones doscientos ochenta y nueve mil pesos)** de los cuales se entregará una cuota de M\$150.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos) y el saldo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional y estado de rendición de la cuota transferida a la entidad receptora. Por su parte el Instituto de Fomento Pesquero aportará como aporte valorizado o no pecuniario un monto M\$ 9.000 (Nueve millones de pesos) para esta iniciativa. La cantidad referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del programa aprobado.

La transferencia se realizará una vez que el acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. Estos recursos serán girados según la disponibilidad presupuestaria del mismo.

De acuerdo a lo dispuesto en el 5.13 de la Glosa 02, común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales, contenida en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, la entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente el Instituto de Fomento Pesquero y al avance efectivo en la ejecución de las actividades. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional de Atacama se compromete a adelantar la entrega de recursos, si así lo requiera la ejecución del programa, modificando la programación de caja, lo que también deberá realizarse si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, para adecuarlo a la nueva situación, conforme al presupuesto existente.

Las transferencias de recursos necesarias de efectuar en futuros años presupuestarios para la ejecución del programa, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo se contemplen recursos con esa finalidad en el presupuesto del Gobierno Regional de Atacama.

Cualquier contratación que realice el Instituto de Fomento Pesquero, con cargo a estos recursos y que sea necesaria para llevar a cabo el programa, no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el Gobierno Regional de Atacama.

Los recursos al ser transferidos en virtud del presente instrumento corresponderán a los gastos asociados al programa, cifras, que atendida su naturaleza, se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por parte del Gobierno Regional, sin modificar o alterar el costo total transferido.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Las partes dejan expresamente establecido, que conforme lo faculta la Ley N° 21.395 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobierno Regionales, estos recursos serán administrados de acuerdo a las normas de la institución receptora, y no serán incorporados a su presupuesto, por tanto dichos recursos serán manejados por ésta en la cuenta de administración de fondos de terceros o cuenta complementaria correspondiente.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Instituto de Fomento Pesquero, deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de Atacama de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al programa de caja preestablecido, señalado en la cláusula quinta de este instrumento.

Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en el artículo 27, denominado "Transferencias a personas o entidades del Sector Privado", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y considerando la Resolución Exenta General N° 91 de 2021 Manual de Rendición de Gastos Transferencias de Capital Subtítulo 33, del Gobierno Regional de Atacama, la institución receptora deberá:

- a) En estos casos la transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos. Las transferencias de recursos

financieros se realizarán a través del SISREC (Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas)

- b) Remitir un informe mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. Las rendiciones se harán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) que será provisto por la Contraloría General de la República
- c) Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse aún en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El Gobierno Regional de Atacama revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de haberse formulado observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de tales observaciones, para subsanar. Subsanadas tales observaciones el Gobierno Regional de Atacama tendrá un plazo de 20 días hábiles para aprobarlas o rechazarlas. La aprobación o rechazo u objeción de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante sistema.

Sin perjuicio de lo anterior y a fin de que el Gobierno Regional de Atacama ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos o actividades contempladas en el Programa y de estricto cumplimiento del presente Convenio, requerirá al Instituto de Fomento Pesquero, informes mensuales de la ejecución del programa y de su avance financiero, el cual deberá adjuntarse en el SISREC.

- d) El Instituto de Fomento Pesquero deberá enviar un informe final de rendición, consistente en un resumen consolidado de las rendiciones mensuales que indique el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, y los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. Este informe se realiza a través del SISREC. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del presente convenio, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.

El Gobierno Regional, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del informe final, comunicará al Instituto de Fomento Pesquero la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional comunicará al Instituto de Fomento Pesquero dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción final acerca de la aprobación o rechazo definitivo del mismo.

Los plazos establecidos en la presenta clausula podrán ser prorrogados, en casos excepcionales, mediante autorización expresa y por escrito del Gobierno Regional de Atacama.

OCTAVA: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el Encargado Ejecutor del Instituto de Fomento Pesquero.

El Instituto de Fomento Pesquero, quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Gobierno Regional de Atacama, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

NOVENA: RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

La institución receptora Instituto de Fomento Pesquero IFOP se obliga, al finalizar el programa, a reintegrar a el Gobierno Regional de Atacama, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos u objetados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación del informe final a que se hace referencia en la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, VIGENCIA Y PRÓRROGAS

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución del programa por parte del Instituto de Fomento Pesquero IFOP.

No obstante, aquello, el plazo para la ejecución del programa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por más de **36 meses**. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y al presupuesto vigente.

Las prórrogas o modificaciones (de cualquier índole), en todo caso, requerirán al menos de una solicitud formal y fundada dirigida al Gobernador Regional, la que deberá ser conducida a través de la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR), a cargo del seguimiento financiero quienes resolverán la procedencia e indicarán los trámites necesarios para la modificación del programa de acuerdo a los informes técnicos que emita la División de Fomento e Industria (DIFOI) quien estará a cargo del seguimiento técnico de la ejecución de las acciones que se encuentran contenidas en el programa.

La prórroga del plazo de ejecución deberá aprobarse por acto administrativo y entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueben.

DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por las partes que lo suscriben por acuerdo expreso y por escrito; de acuerdo a sus compromisos adquiridos en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio y siempre que dicha modificación no altere sus cláusulas ni elementos esenciales.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por los actos administrativos de cada una de las partes y entrarán en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe dicha modificación.

DÉCIMO SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que la otra incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados o adquiridos por este instrumento, especialmente en los siguientes casos:

1. Si el Instituto de Fomento Pesquero, efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades, acciones, conceptos y/o proyectos no contemplados dentro del proyecto.
2. Si no se ejecutare el proyecto por cualquier causa que fuere.
3. Si no existieren recursos disponibles para la ejecución del proyecto de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, y no se hubiese ejecutado el proyecto o parte del mismo, el Instituto de Fomento Pesquero, deberá restituir al Gobierno Regional de Atacama los recursos cuyos gastos estuvieren observados o que no cuenten con la documentación contable que los justifique.

DÉCIMO TERCERA: DIFUSIÓN

El Instituto de Fomento Pesquero IFOP, deberá considerar en el presupuesto total de la iniciativa, recursos para actividades de promoción o difusión del programa.

En toda actividad de promoción y difusión, deberá señalarse que la actividad cuenta con financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R) del Gobierno Regional de Atacama, y que ha sido organizada por la institución que ejecuta el programa.

En las invitaciones de cualquier actividad de promoción y difusión deberá ir invitando al Gobernador Regional de Atacama, individualizado en este Convenio de Transferencia, y el representante legal de la institución que organiza la actividad comunicacional, junto con los logos de ambos organismos.

En lo que respecta a medios de difusión, la Instituto de Fomento Pesquero, deberá considerar a lo menos lo siguiente:

a) En medios gráficos: El logotipo del Gobierno Regional de Atacama y alusión textual del financiamiento, deberá ocupar al menos un 20% de la superficie de la pieza impresa (invitaciones, dípticos, trípticos, pendones, lienzos, afiches, gigantografías, telones de fondo, publicaciones, merchandising, página web o de redes sociales, avisos, entre otros), o de todos los elementos y medios gráficos que se estimen utilizar ya sean físicos o digitales. Todo diseño del material gráfico, antes de impresión, se tiene que enviar al Gobierno Regional de Atacama para su visto bueno.

b) En medios de comunicación, presentaciones y eventos: Los ejecutores o quienes actúen en su representación, tendrán la responsabilidad y obligación de mencionar en los medios radiales, audiovisuales y escritos (diarios, revistas especializadas, páginas web, redes sociales), en los discursos, presentaciones y vocativos de los eventos, que dichas actividades son financiadas con recursos regionales del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R) del Gobierno Regional de Atacama

Se exigirá la programación de, a lo menos, cuatro actividades comunicacionales durante la ejecución de la iniciativa, en donde se entregue a la comunidad los alcances y resultados obtenidos (total o parcialmente), invitando a los beneficiarios(as) de la iniciativa, Consejeros Regionales, y personeros públicos y privados que se relacionen con la temática del programa. Para efectos de programación de actividades de difusión estas no podrán ser realizadas los días martes, con el propósito de la asistencia de los Consejeros Regionales.

Además indicar que las invitaciones a participar de cualquier evento de difusión deben ser enviadas con 15 días de anticipación, previa visación del Gobierno Regional de Atacama, a modo de coordinar fechas y agenda del Gobernador Regional para su asistencia o delegación de representación.

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS

La personería de don **GONZALO PEREIRA PUCHY** para representar al **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, consta en Acta Sesión Ordinaria N° 783 del Consejo Directivo IFOP reducida a escritura pública repertorio N° 7760-2022, correspondiente a la notaría Luis Fisher Yavar, Notario público de Viña del Mar.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama como Gobernador de la Región de Atacama.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y dos (2) en poder del **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**.

Signed by: Gonzalo Pereira Puchy
Signed at: 2022-11-28 17:13:42 -03:00
Reason: Firmado electronicamente por G



GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

